



"VILLA DE ARNEO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Promoviendo el desarrollo del distrito

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2004-MDCH

Chancay, 31 de Enero del 2004.

EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Chancay, en Sesión Ordinaria de la fecha, trato entre otros puntos de agenda, el Proyecto de Ordenanza presentado para Reglamentar las instalaciones deportivas de uso publico en el distrito de Chancay;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al informe emitido por el presidente de la Comisión de Participación Vecinal, es conveniente que las infraestructuras de las instalaciones deportivas de uso publico que se encuentran en estado de abandono, sean dadas en administración para que se les de el uso adecuado;

Que, para tal efecto es necesario normar la administración de las instalaciones deportivas de uso publico en el distrito de Chancay;

Estando a lo expuesto, con la aprobación unánime del Concejo Municipal en uso de sus atribuciones conferidas en el inc. 8) del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; aprueba la siguiente:

ORDENANZA PARA REGLAMENTAR LA ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE USO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE CHANCAY

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE USO PUBLICO EN EL DISTRITO DE CHANCAY, el mismo forma parte de la presente Ordenanza y que consta de IX Títulos, veintiséis (27) artículos y cuatro (4) Disposiciones Complementarias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias tendientes a la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Servicio Públicos y Desarrollo Humano el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

LUIS CASAS SEBASTIAN
Alcalde Distrital



"VILLA DE ARNEO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Promoviendo el desarrollo del distrito

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE USO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE CHANCAY

TITULO I **GENERALIDADES**

Artículo 1º.- La presente ordenanza tiene por finalidad reglamentar la administración de las instalaciones deportivas que se encuentren en los parques y espacios físicos de uso público del distrito de Chancay con el fin de garantizar el uso equitativo de los mismos y su conservación y mejoramiento físico.

TITULO II **DE LA BASE LEGAL**

Artículo 2º.- El presente Reglamento se sustenta en la siguiente normatividad:



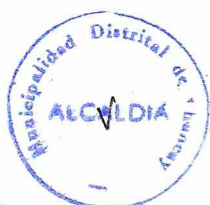
- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28036 – Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- Ley N° 27337 – Código de los Niños y Adolescentes.

TITULO III **DE LOS ALCANCES**

Artículo 3º.- La presente norma alcanza a la Municipalidad Distrital de Chancay y a todas las instituciones y organizaciones vecinales del distrito, quienes pueden tener la potestad de administrar las instalaciones deportivas construidas por el estado, previa firma de convenio.

TITULO IV **DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA**

Artículo 4º.- Las instalaciones deportivas públicas que serán dadas en administración a las organizaciones e instituciones del distrito son las siguientes:



- Losas Deportivas Simples y Múltiples.
- Piscinas.



"VILLA DE ARNEO"

Municipalidad Distrital de Chancay

- Parques Infantiles.
- Complejos deportivos.
- Campos de fútbol.
- Módulos deportivos.
- Otros similares.

Artículo 5º.- El Estadio Municipal y sus instalaciones deportivas, seguirán siendo administrados por la Municipalidad de Chancay.

Artículo 6º.- La conservación y mejoramiento físico de las instalaciones deportivas estarán a cargo de las instituciones y organizaciones vecinales que, previo convenio asuman su administración, con el asesoramiento técnico de la Municipalidad.



TITULO V
DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 7º.- La administración de las instalaciones deportivas públicas corresponde a la Municipalidad Distrital de Chancay, la misma que puede transferir este derecho a las Organizaciones Vecinales e Instituciones mediante la celebración de un convenio.

Artículo 8º.- El convenio que transfiere la administración será aprobado por el Concejo Municipal y suscrito por el Alcalde, previo informe técnico de la Jefatura de Desarrollo Urbano y Rural, la Jefatura de Servicios Públicos y Desarrollo Humano y la Oficina de Participación Vecinal.

Artículo 9º.- Las acciones de ejecución de los convenios, supervisión y control del uso de las instalaciones deportivas comprendidas en el Art. 4 estarán a cargo de la Jefatura de Servicios Públicos y Desarrollo Humano.

Artículo 10º.- La Municipalidad, a través de la Comisión de Educación Cultura y Deporte en coordinación con la Oficina de Participación Vecinal, elaborará un mes antes, los eventos deportivos y recreativos en las instalaciones deportivas públicas a fin de que las Organizaciones Vecinales e Instituciones establezcan los días y horarios para el uso preferente de las instalaciones deportivas.





"VILLA DE ARNEO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Promoviendo el desarrollo del distrito

TITULO VI **DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS COMITÉS DE ADMINISTRACIÓN**

Artículo 11°.- Las Organizaciones Vecinales e Instituciones que deseen administrar las instalaciones deportivas comprendidas en el artículo 4° y que se encuentren dentro de su jurisdicción, deberán solicitarlo mediante un escrito a la Municipalidad Distrital de Chancay.

Artículo 12°.- Las Organizaciones Vecinales e Instituciones para una adecuada administración de las instalaciones deportivas deberán constituir un Comité de Administración que estará conformado con los siguientes cargos:

- a) Presidente.
- b) Vicepresidente.
- c) Tesorero (a).
- d) Promotores Deportivos y de actividades socioculturales.
- e) Fiscal.



Artículo 13°.- Las Organizaciones vecinales e instituciones, al momento de constituir el Comité de Administración deberán convocar a los vecinos del sector, verificando su convivencia en dicho lugar.

Artículo 14°.- Los Directivos de los Comités de Administración de las instalaciones deportivas se renovarán cada año. Habrá reelección inmediata por única vez.

Artículo 15°.- En caso de que el Comité de Administración no convocara a elecciones, 30 días antes al vencimiento de su mandato, la Municipalidad procederá a convocar a elecciones.

TITULO VII **DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ ADMINISTRATIVO DE LAS** **INSTALACIONES DEPORTIVAS**

Artículo 16°.- El Comité Administrativo de las instalaciones deportivas tiene por función organizar y programar con la Municipalidad actividades deportivas, recreativas y socio-culturales, preferentemente para niños y adolescentes.





"VILLA DE ARNEO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Promoviendo el desarrollo del distrito

Artículo 17°.- El Comité Administrativo asume la responsabilidad de la conservación y mantenimiento de las instalaciones deportivas a su cargo.

Artículo 18°.- Corresponde al Comité Administrativo establecer el uso de las instalaciones deportivas y su horario de funcionamiento.

Artículo 19°.- El Comité administra los ingresos económicos por concepto de alquiler de las instalaciones deportivas, e invierte en el mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones de la infraestructura deportiva, así como en las áreas verdes circundantes. Queda terminantemente prohibido darle uso distinto a dichos ingresos.

Artículo 20°.- Es obligación del Comité presentar a la Municipalidad Distrital de Chancay el balance económico sustentado documentariamente en forma semestral.

Artículo 21°.- La ejecución de actividades extradeportivas deberá ser comunicada a la Municipalidad con una anticipación de por lo menos tres (3) días naturales.



TITULO VIII

DEL REGISTRO Y RECONOCIMIENTO

Artículo 22°.- Las Organizaciones e instituciones, al momento de constituir el Comité Administrativo, deberán contar con la inscripción vigente en el Registro de Organizaciones Sociales de la Oficina de Participación Vecinal de la Municipalidad.

Artículo 23.- El reconocimiento del Comité Administrativo de las instalaciones deportivas se efectuará mediante Resolución de Alcaldía previo informe de la Oficina de Participación Vecinal.

Artículo 24.- El Comité Administrativo electo para su inscripción en el Registro de Organizaciones Sociales presentará a la Oficina de Participación Vecinal los siguientes documentos:

- a) Acta de Constitución del Comité Administrativo, extendida por la Organización o institución que la constituyó.
- b) Nómina de los miembros que conforman el Comité Administrativo.





"VILLA DE ARNEO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Promoviendo el desarrollo del distrito

TITULO IX **DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES**

Artículo 25°.- Las Organizaciones e instituciones y/o personas que contravengan las disposiciones del convenio suscrito así como del presente Reglamento y otras normas que se dicten de manera complementaria serán sancionadas con amonestación o multa. El infractor, según el caso, aparte de la sanción deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. Si el caso fuera grave la Municipalidad a través de la Oficina de Asesoría Legal podrá formular la denuncia penal correspondiente.

Artículo 26°.- Las infracciones y sus correspondientes sanciones son las siguientes:

- a) Por actuar negligentemente y no mantener adecuadamente las instalaciones deportivas ocasionando su deterioro: amonestación al Comité Administrativo.
- b) Por no respetar el horario establecido al usar las instalaciones deportivas: 1 % de la UIT vigente.
- c) Por no presentar los ingresos y gastos en forma semestral (balance): 2 % de la UIT vigente.



Artículo 27°.- En caso de reiterarse las infracciones en dos o más puntos del artículo precedente la Municipalidad resolverá el convenio suscrito asumiendo nuevamente la administración de la instalación deportiva y procediendo luego a elegir un nuevo Comité Administrativo, el que completará el período del anterior.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Las Organizaciones e instituciones, podrán elaborar un Reglamento Interno estableciendo los requisitos para que los pobladores postulen a los cargos del Comité Administrativo a elegirse. Copia de dicho Reglamento deberá ser entregada a la Oficina de Participación Vecinal de la Municipalidad para su aprobación.

Segunda.- Las tarifas por el uso de las instalaciones deportivas serán fijadas por la Municipalidad y el Comité Administrativo, teniendo en cuenta los criterios técnicos necesarios para la conservación y mejoramiento de dichas instalaciones deportivas.





"VILLA DE ARNEO"

Promoviendo el desarrollo del distrito

Municipalidad Distrital de Chancay

Tercera.- En un lapso de noventa (90) días a partir de la publicación de la presente, las Organizaciones e instituciones, se adecuarán a lo dispuesto por la presente norma. En el caso de que vencido dicho plazo no se haya elegido el Comité Administrativo, la Municipalidad podrá designar un Comité Administrativo transitorio hasta que se pueda elegir el Comité, lo que será promovido a la brevedad por el Municipio.



Cuarta.- Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la inscripción en la Municipalidad de los Comités Administrativos electos se suscribirán los convenios respectivos. En aquellos casos en los que la Municipalidad haya suscrito convenio con alguna organización o institución tendrán que adecuarse a lo que dispone la tercera disposición complementaria.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

LUIS CASAS SEBASTIAN
Alcalde Distrital